

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

2022

**REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA A PRODUCTORES EN
EMERGENCIA**

2022

REGLAMENTO OPERATIVO

1. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

El presente Reglamento contiene los lineamientos de la operatoria de crédito para capital de trabajo destinada a productores agrícolas que hubiesen sufrido un daño en sus cultivos igual o superior al 50%, durante el año 2022, que se encuentren radicados en la Provincia de Mendoza, conforme Declaración de Estado de Emergencia Agropecuaria dispuesto mediante decreto 1975/2022.

2. DEFINICIONES:

- **FIDUCIANTE:** La Administradora Provincial del Fondo.
- **CO-FIDUCIANTE:** La Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en Calle Montevideo 456, Primer Piso, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina.
- **BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO:** Reviste y asume la calidad de Fideicomisario la Fiduciante.
- **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL O IDR:** Es la Fundación Instituto de Desarrollo Rural, quien en su sede central y sedes territoriales atenderá consultas de los interesados y colaborará en la preparación de la documentación y realizará análisis documental.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del Fiduciante y/o Co-fiduciante las sumas de dinero que integre el Gobierno Nacional u otras entidades públicas.
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el contrato de fideicomiso de conformidad a lo normado sobre el particular por el CCCN, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por dicho contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** Es el contrato de fideicomiso celebrado entre Fiduciante y Fiduciaria, que diere origen al Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial.
- **REGLAMENTO DE CONDICIONES O EL REGLAMENTO:** Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.
- **POSTULANTE:** es la persona física o jurídica que solicita financiamiento al Fideicomiso.
- **ADJUDICATARIO:** Es el Postulante al que se le ha aprobado su solicitud de financiamiento por parte del Comité.
- **FIADOR, GARANTE O AVALISTA:** Es la Persona Humana que avala el financiamiento y se constituye en codeudor solidario y principal pagador, suscribiendo la carta compromiso consignada en el Anexo IV.
- **CONTRATO O MUTUO:** Es el instrumento que suscribirá el Postulante que resulte Adjudicatario, como Tomador del préstamo, y Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **TOMADOR:** es el adjudicatario que suscribe el contrato de mutuo con Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **COMITÉ EJECUTIVO O EL COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado creado en el Contrato de Fideicomiso, teniendo entre sus funciones principales la de aprobar o adjudicar los créditos solicitados por los Postulantes.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

3.1. DE LOS POSTULANTES

3.1.1. REQUISITOS Y CONDICIONES

Serán admitidas como postulantes las personas físicas y/o jurídicas que presenten la documentación exigida en el presente (y cualquier otra que a solicitud del Comité y/o el Fiduciario sean exigibles) y además acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.1.1.1 Los solicitantes deberán ser titulares de emprendimientos agrícolas. Esta titularidad se acreditará mediante la presentación de la documentación correspondiente: el RUT Vigente a su nombre, en donde figure el tipo de cultivo y cantidad de hectáreas cultivadas.

3.1.1.2 Los solicitantes deberán ser titulares de NO más de VEINTE HECTAREAS (20 has) de superficie total cultivada según constancia de RUT.

3.1.1.3 Los solicitantes deberán contar con la certificación excepcional prevista para esta operatoria emitida por la Dirección de Contingencias Climáticas (certificado provisorio de daño), certificación que deberá contener, además, la afirmación de que la propiedad que ha sufrido contingencias se encuentra dentro de las zonas mencionadas en el Decreto 1975/22.

3.1.1.4 Desarrollar actividad agrícola, conforme surja de la constancia de inscripción en ATM.

3.1.1.5.- Asimismo deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza o en el Departamento donde se encuentra localizado el establecimiento e informar una dirección de correo electrónico. Ambas direcciones se las reputará como válidas para todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación en la operatoria, y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario. En caso de falta de constitución del domicilio especial, se considerará que las notificaciones se producirán tácitamente los días martes, en el domicilio del Fiduciario, sito en Montevideo 456, 1° piso, oficina 1, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

3.1.2. CASOS DE EXCLUSION

No serán admitidas para participar en el financiamiento que ofrece este Fideicomiso:

- Las Personas físicas o jurídicas **que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM**, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- Las personas jurídicas cuyos representantes a la fecha de la presentación en esta operatoria se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- Las personas físicas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las personas jurídicas cuyos representantes a la fecha de presentación en esta operatoria se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.

- Las personas físicas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.
- Los productores que sean titulares de más de 20 hectáreas.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el postulante deberá presentar la Declaración Jurada (Anexo II). Dicha Declaración Jurada, será suficiente para acreditar el carácter de no excluido, de cada postulante, independientemente de la documentación adicional que pueda requerirle el Fiduciario o el Comité, respecto de alguna o algunas causales de exclusión. Asimismo por el presente los postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, CODEME, Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

3.2.DEL PROCESO DE SELECCIÓN/CALIFICACION

3.2.1. DOCUMENTACION A PRESENTAR

3.2.1.1.Personas Humanas

- Anexo I-Solicitud de Financiamiento debidamente completa, conforme al modelo que forma parte del presente Reglamento .
- Anexos II y III completos y firmados.
- Copia del DNI del solicitante.
- Constancia de inscripción ante la AFIP.
- Constancia de inscripción en ATM (Administración Tributaria Mendoza), en donde conste que desarrolla actividad agrícola.
- Fotocopia de inscripción en el RUT (Registro Único de la Tierra) actualizado.
- Constancia de CBU correspondiente a una cuenta bancaria de titularidad del solicitante.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal emitda por ATM (se admite Constancia de Cumplimiento Fiscal con deuda regularizada con plan de pagos).
- Certificado Provisorio de Daños emitido por la DCC.
- Documentación relativa al fiador

3.2.1.2. Personas Jurídicas

- Anexo I- Solicitud de Financiamiento debidamente completa, conforme al modelo que forma parte del presente Reglamento.
- Anexos II y III completos y firmados.
- Fotocopia del Contrato Social o Estatuto Constitutivo.
- Fotocopia del acta de designación de autoridades vigentes.
- En caso de corresponder, poder que acredite la facultad del firmante.
- Constancia de inscripción ante la AFIP.
- Constancia de inscripción en ATM (Administración Tributaria Mendoza), en donde conste que desarrolla actividad agrícola
- Fotocopia de inscripción en el RUT (Registro Único de la Tierra) actualizado.

- Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por ATM (se admite Constancia de Cumplimiento Fiscal con deuda regularizada con plan de pagos).
- Certificado Provisorio de Daños emitido por la DCC.
- Constancia de CBU correspondiente a una cuenta bancaria de titularidad del solicitante.
- Documentación relativa al fiador.

Consideraciones generales:

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

El Fiduciario informará en cada caso, el plazo máximo para la presentación de la documentación solicitada. Una vez vencido el plazo informado, la solicitud de financiamiento presentada, podrá considerarse desistida por el postulante.

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, del contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar, las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas, sin estar debidamente salvadas.

No se recibirán presentaciones parciales o incompletas.

3.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité para la selección de los postulantes presentados, que hayan dado cumplimiento a las condiciones que se establecen en el presente reglamento, que cumplan con uno o más de los siguientes criterios, los cuales no son excluyentes ni taxativos, a saber:

Ante la insuficiencia de FONDOS para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos.

Se desestimarán aquellos productores que tengan acceso a financiamientos que tengan el mismo objeto de la presente línea, otorgados por el FTyC.

3.3 DE LA LINEA DE CREDITO

3.3.1. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos deberán destinarse a Capital de Trabajo. Se financiará, entre otros destinos: fertilizantes, agroquímicos, tareas de poda, etc.

Para el caso que el solicitante no pueda dar cumplimiento con los requisitos mínimos previstos para acceder a la aprobación de la solicitud de financiamiento, será el comité ejecutivo el facultado para admitir o rechazar la misma.

3.3.2. MONTOS MÁXIMOS PRESTABLES

El monto máximo a financiar será determinado por el Comité, que en ningún caso podrá superar la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) por Hectárea, con un tope máximo de financiamiento de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) por postulante (CUIT).

3.3.3. GARANTÍAS

El postulante deberá ofrecer como garantía del financiamiento, fianza personal de un fiador como mínimo, que cubra ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad del Comité Ejecutivo, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas o adicionales.

Los fiadores deberán ser Personas Humanas, que no entren en edad jubilatoria, durante los 24 meses estipulados para la devolución del financiamiento otorgado.

Los fiadores deberán desempeñarse en relación de dependencia, lo que acreditarán mediante la presentación de los últimos tres (3) bonos de sueldo, de los que resulte una antigüedad mínima en el trabajo de seis (6) meses y un sueldo donde el 30 % del haber neto, cubra el 100 % de la cuota establecida para el préstamo, más sus intereses compensatorios.

Se admitirán como fiadores, personas humanas que no se encuentren en relación de dependencia, pero que acrediten titularidad de inmueble (siempre que tales inmuebles no estén sometidos a régimen de inembargabilidad). En tal caso deberá acompañar copia del título de propiedad.

Los fiadores se constituirán en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, con expresa renuncia a los beneficios de división y exclusión de la deuda. A tales efectos, deberán suscribir una carta compromiso, conforme al modelo obrante en el Anexo IV del presente Reglamento, la que formará parte de la Solicitud de Crédito.

El Comité Ejecutivo podrá establecer cuando lo considere pertinente, otros parámetros para las garantías establecidas en el presente reglamento, como así también, permitir otras modalidades de cobertura no contempladas en los párrafos anteriores.

No podrán ser fiadores las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los casos previstos en el Capítulo 3, Punto 8. Postulantes Excluidos, del presente Reglamento.

3.3.4. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

El financiamiento que se acuerde a cada tomador, se materializará en un (1) desembolso el cual se efectivizará una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a tal efecto, ya sea por el Comité Ejecutivo al adjudicar el préstamo, o en el contrato de préstamo en el que se instrumente el financiamiento.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria a la cuenta del Tomador. La sola transferencia bancaria a la cuenta de quien corresponda, será suficiente constancia del desembolso del crédito.

3.3.5. DEVOLUCIÓN DE CAPITAL

3.3.5.1. Capital

El capital se amortizará en hasta 21 meses, los que incluyen un periodo de gracia de doce (12) meses. La periodicidad de las cuotas podrá ser mensual o trimestral, a requerimiento del solicitante.

El reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria, que a estos efectos habilite el Fiduciario.

3.3.5.2. Intereses Compensatorios

Los intereses compensatorios se abonarán en cuotas vencidas juntamente con los servicios de amortización del capital otorgado.

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o su cancelación anticipada.

La tasa de interés compensatorio aplicable a cada financiamiento, será **variable equivalente al 30 % de la Tasa Activa Nominal Anual de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina.**

3.3.5.3. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago a su vencimiento de las cuotas de capital o intereses, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática del deudor sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

- Intereses moratorios: serán calculados a una tasa anual variable equivalente a la tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento hasta el efectivo pago.
- Intereses punitivos: el deudor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

3.3.6. GASTOS DEL SOLICITANTE Y TOMADOR DEL CREDITO.

El tomador del crédito deberá abonar el dos por ciento (2 %) aplicado sobre el monto del financiamiento, en concepto de gastos administrativos, los cuales serán deducidos del primer desembolso.

Asimismo, serán a exclusivo cargo del postulante, en caso de corresponder, los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el Reglamento y el Contrato de Préstamo.

Además serán a exclusivo cargo del tomador del crédito, en caso de corresponder, el costo y/o todos los gastos que se ocasionen con motivo de la instrumentación del contrato de préstamo y sus modificaciones.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

La consulta y adquisición del presente Reglamento Operativo, podrá hacerse sin cargo, en la página web de Mendoza Fiduciaria S.A. (www.mendozafiduciaria.com) o del IDR (www.idr.org.ar).

Los Interesados podrán efectuar consultas respecto de las características de la operación, personalmente en las sedes territoriales del IDR que se mencionan a continuación, o a las siguientes direcciones

electrónicas: financiamiento@idr.org.ar ó info@idr.org.ar, consignando como asunto “*Emergencia Agrícola 2022*”.

Sedes IDR:

- San Rafael: Valentín Alsina 445. Teléfono: 2604438054.
- Sede Valle de Uco: Hipólito Irigoyen 703, Tunuyán. Teléfono: 2622578810.
- Sede Este: Viamonte al 1000, San Martín. Teléfono: 2616409028.
- Sede Central: Teléfono: 261 6407395.

4.2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION:

La documentación solicitada en el Punto 3.2.1 deberá presentarse digitalmente a través del sistema tickets. Al efecto, el IDR brindara asesoramiento y asistencia para la carga en dicho sistema, para lo cual los interesados podrán consultar en las sedes y direcciones electrónicas detalladas en el punto anterior. La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su aceptación por parte del Fiduciario, reservándose éste, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

4.3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La documentación presentada por cada uno de los postulantes será analizada por el Fiduciario, quien en caso de ser necesario podrá requerir mayor detalle de información a los Postulantes para efectuar el informe correspondiente.

El análisis del fiduciario se referirá a los aspectos legales, inhabilidades, e informes solicitados a los distintos organismos: DCC, ATM, etc.

Concluido el análisis de los postulantes el Fiduciario elevará un informe al Comité Ejecutivo para su análisis y decisión final.

4.4. SELECCIÓN DE POSTULANTES y APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO:

El Comité, seleccionará a aquellos Postulantes que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso, teniendo presente los criterios de selección establecidos en el Punto 3.2.2., sin que por tal motivo el o los postulantes presentados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Fideicomiso de referencia, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.)

Una vez que el solicitante haya cumplimentado satisfactoriamente todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realice el Fiduciario, el crédito será aprobado por el Comité.

Sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité, en estas Condiciones, el mismo tendrá a su cargo la posibilidad de admitir excepciones a las mismas que a su juicio se encuentren debidamente justificadas, tales como modificar el monto máximo de financiamiento admitido por solicitante.

4.5. NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE:

La selección será notificada a través del correo electrónico informado, sin que dicha selección otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato.

4.6. CONTRATACIÓN:

El o los seleccionados deberán concurrir a suscribir el Contrato de Mutuo con el Fiduciario dentro de los plazos que se establezcan al efecto. La no presentación en término a la firma del Contrato dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio del Fiduciario que se instruya algunas de las siguientes soluciones:

Seleccionar al interesado que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defeción del mismo, seleccionar descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente. Asimismo, el Comité y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

4.7. DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a.- El presente Reglamento.
- b.- La documentación presentada y aceptada en el sistema tickets
- c.- Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d.- El Contrato de Fideicomiso.

5. COMPETENCIA JUDICIAL:

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
POR EL POSTULANTE

**ANEXO I
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL**

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y nombres/Razón Social	
Domicilio Especial	
Domicilio Real	
Domicilio del emprendimiento	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica (para notificaciones)	
CUIT	
Situación frente a IVA	
Garantía ofrecida	<i>Fianza Personal</i>
Superficie total cultivada según RUT (has)	
Cant. has. para las que solicita financiamiento	<i>(máx. 5 has.)</i>

MONTO DE FINANCIAMIENTO SOLICITADO

DESTINO	MONTO SOLICITADO EN PESOS
<i>Capital de Trabajo</i>	

RESUMEN DE LOS PLAZOS DE REINTERGO

Plazo Total	<i>21 meses</i>
Plazo de Amortización	<i>9 meses</i>
Plazo de Gracia	<i>12 meses</i>
Frecuencia de Amortización	<i>Mensual - Trimestral (tachar lo que no corresponda)</i>

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente ANEXO I.

La sola firma de este formulario implica que el solicitante ha leído y aceptado todas las condiciones del Reglamento de asistencia a Productores en Emergencia.

.....
Firma y aclaración

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Por medio de la presente, declaro/amos bajo fe de juramento, no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las causales de exclusión enunciadas a continuación:

- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- Las personas jurídicas cuyos representantes a la fecha de la presentación en esta operatoria se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- Las personas físicas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las personas jurídicas cuyos representantes a la fecha de presentación en esta operatoria se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- Las personas físicas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.
- Los productores que sean titulares de más de 20 hectáreas.

Asimismo, por la presente, presto/amos mi/nuestra expresa conformidad para que Mendoza Fiduciaria S.A. solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de mis/nuestros antecedentes.

.....
Firma y aclaración

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, (2)
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel
expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de
Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto,
dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... Nº.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos (1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue
puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado
provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y
general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

*Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia
de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro
formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.*

ANEXO IV - CARTA COMPROMISO DE FIANZA PERSONAL

Apellido y nombre del Solicitante/Razón social:
 DNI/CUIT:
 N° de inscripción DPJ:

Apellido y nombre del Fiador:
 DNI: Fecha de nacimiento: Nacionalidad:
 Domicilio real:
 Domicilio especial:
 CUIL/CUIT: Correo electrónico:
 Teléfono fijo: Teléfono móvil:
 Relación de dependencia (recibo de sueldos) (1)
 Independiente (propietario) (1)
 (1) Marcar con "x" lo que corresponde.
 Empleador (en caso de ser relación de dependencia):

MONTO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO: \$

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del DNI (1)
 - Últimos 3 bonos de sueldo (1)
 - Copia del título de propiedad (1)
- (1) Marcar con "x" lo que corresponde.

Quien suscribe (Fiador),
 manifiesta en carácter de declaración jurada:

- Que conoce y acepta los términos de la solicitud efectuada por el SOLICITANTE, de la cual la presente carta compromiso de FIANZA forma parte;
- Que se compromete a afianzar el pago de todas y cada una de las sumas de dinero y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de los mencionados financiamientos que adeude el SOLICITANTE al Fiduciario del Fideicomiso constituyéndose en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división;
- Que aceptan que la no iniciación de las acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al SOLICITANTE, no afectará en modo alguno la subsistencia de la obligación que por el presente se asume;
- Que otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos de las Condiciones de la presente Línea de Crédito;
- Que NO se encuentra comprendido en los supuestos detallados en el Punto 3.1.2. "Casos de Exclusión", del presente Reglamento de Condiciones.

Lugar y fecha:

.....
 Firma y aclaración del Fiador

.....
 Firma y aclaración del Solicitante